



Medellín, 22/04/2026

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que la FUNDACIÓN SAPIENCIA es una entidad sin ánimo de lucro, , con Personería Jurídica reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 201500293891 del 28 de agosto de 2015.

Nombre: FUNDACIÓN SAPIENCIA
NIT: 900.924.512-1
Domicilio: Distrito de Medellín – Antioquia

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 78AA 56-49
Municipio: Distrito de Medellín, Antioquia
Correo electrónico: administracion@fundacionlam.com
Celular: 315 436 95 06

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Dirección de notificación: Carrera 78AA 56-49
Municipio: Distrito de Medellín, Antioquia
Correo electrónico: administracion@fundacionlam.com
Teléfono: 315 436 95 06

CONSTITUCIÓN

Que por acta de constitución del 25 de mayo 2015, inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No 201500293891 del 28 de agosto de 2015, se le reconoció personería jurídica a la. FUNDACIÓN SAPIENCIA.





Que mediante Resolución 2024060420778 del 22 de noviembre de 2024, se aprueba la reforma de estatutos, en el cambio de la razón social, en el sentido que la entidad seguirá denominándose, FUNDACIÓN SAPIENCIA, según artículo 1° de los estatutos.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

TERMINO DE DURACIÓN

La CORPORACIÓN SAPIENCIA durará hasta la extinción total de su patrimonio, o hasta tanto así lo decida el Consejo de Administración”

OBJETO SOCIAL

Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como objeto la educación a nivel formal y no formal, así como su promoción, incluyendo de manera especial, pero sin limitarse, a las siguientes actividades: 1. Asesorar, dirigir y ayudar en cualquier forma a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten. 2. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación, enseñanza y capacitación a todos los niveles. 3. Auxiliar en todas las formas a toda clase de centros de enseñanza, culturales y a personas difusoras de la cultura que a juicio del Consejo de Administración sean acreedores de tal ayuda. 4. Otorgar becas a estudiantes, profesionales, instructores y difusores de la cultura en general, para iniciar, proseguir y aplicar sus conocimientos en cualquier rama de la cultura, en centros tanto del país como del extranjero. 5. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar y sostener bibliotecas, hemerotecas, museos y exposiciones. 6. Editar boletines, periódicos, revistas, anales, libros y en general toda clase de obras impresas y audiovisuales. 7. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar y subvencionar asambleas, seminarios, reuniones y congresos, con personas de reconocida capacidad pedagógica, técnica y científica. 8. Ejecutar todos los actos o contratos que se requieran para una adecuada consecución del objeto propuesto, incluyendo el realizar todo tipo de inversiones y ser socio de entidades comerciales que cumplan con todos los lineamientos de Ley.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE





para todos los efectos legales la corporación contará con la figura de representante legal y un suplente, elegidos por el consejo de administración para períodos de dos (2) años, quedando reelegidos por el mismo tiempo y así sucesivamente sino son ratificados o practicados nuevos nombramientos. Son funciones del representante Legal las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Administración; 2. Ejecutar la totalidad de las políticas que se le ordenen; 3. Realizar los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la corporación y comprometer a la misma hasta el monto de US\$10.000 conforme a lo dispuesto por estos estatutos. Para efectos de la cuantía, se calculará del correspondiente monto en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado de fecha del día en el cual se debe solicitar dicha autorización. De la misma manera podrá firmar de manera independiente los contratos laborales, sin importar su cuantía; 4. Representar a la corporación con facultades para transigir, conciliar, desistir, delegar y sustituir ante las autoridades eclesiástica, administrativa, judiciales, civiles entre otras; 5. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación; 6. Presentar los informes que le solicite el Consejo de Administración. 7. Elaborar y someter al Consejo de Administración los planes y programas de desarrollo, de estudio y de trabajo que se requieran para una eficiente gestión de la Corporación; 8. Servir de Secretario de las reuniones de Administración, que junto con un Presidente designado para el efecto se encarguen de la elaboración de las actas respectivas; 9. Nombrar y remover las personas que deban desempeñar los empleos y fijar su remuneración. 10. Obtener autorización por parte del Consejo de Administración para la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda la suma que cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000), tal y como también se describe en el numeral octavo del artículo décimo segundo de éstos Estatutos. La autorización de que trata este numeral será previa y por escrito; 11. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo de Administración”.

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES

Que por acta número 7 del 18 de julio de 2023 de reunión Extraordinaria del Consejo de Administración, inscrita mediante auto número 2023080281666 del 18 de agosto de 2023, se designó a:





Cargo	Nombre	Identificación
Representante Legal Principal	Héctor David Giraldo Herrera	8.062.915
Representante Legal Suplente	Oscar William Rodríguez Ángel	1.128.271.181

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Que por acta número 7 del 18 de julio de 2023 de reunión Extraordinaria del Consejo de Administración, inscrita mediante auto número 2023080281666 del 18 de agosto de 2023, se designó a:

Cargo	Nombre	Identificación
Miembro	Héctor David Giraldo Herrera	8.062.915
Miembro	José Rodrigo Jaramillo Fernández	70.104.503
Miembro	Edwin Ancisar Aristizabal López	71.366.334

REVISOR FISCAL

Que por número 6 del 11 de mayo de 2023 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración, inscrita mediante auto número 2023080284335 del 11 de septiembre de 2023, se designó a:

Cargo	Nombre	Identificación	T.Prof.
Revisor Fiscal Principal	Yuri Andrea Morales Barrera	1.035.223.389.	161388-T

REFORMAS

Hasta la fecha la Corporación, ha registrado la siguiente reforma de Estatutos:

Resolución 2024060420778 del 22 de noviembre de 2024





PATRIMONIO

El fondo actual se encuentra conformado por la suma de Un Millón de Pesos M.L. (\$1.000.000).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Gobernación de Antioquia, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICACIONES.

La dependencia respectiva de la Gobernación certificara los hechos que consten en los correspondientes expedientes de las entidades a que se refiere el presente Capítulo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.15 del Decreto 1066 de 2015.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente solicitud se expide a petición del interesado, la cual hace relación al Radicado 2026010183210 del 16 de abril de 2026. Se expide un (1) certificado según comprobante de transacción del Banco de Popular del 19 de enero de 2026.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030099450

Fecha Radicado: 2026-04-22 13:49:18.0

LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Univeristario



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

